

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4823 Decreto n.º 188/2026, de 1 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) para la formación en sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad y el impulso de las marcas "Q Calidad Turística" y "S Sostenibilidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

El Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (Suplemento n.º 6 del BORM n.º 122 de 29/05/2026) crea en su artículo 8 a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, asumiendo dicho departamento la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo.

Durante los últimos años el sector turístico ha ido ganando potencial y fortaleza en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consolidando su notable peso en la economía y convirtiéndose en un elemento estratégico para el desarrollo regional.

En la actualidad, el Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) ha intentado dar respuesta a la adaptación del sector a las nuevas realidades sociales a través de la certificación de recursos turísticos con las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística". La certificación supone la puesta en valor y la garantía del cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas de calidad y de sostenibilidad turística. El proceso de certificación está compuesto por varias fases, entre las que podemos encontrar la implantación de los sistemas de gestión y la realización de la auditoría de certificación.

El ICTES propone a la Región de Murcia, un trabajo de formación, implantación y certificación en calidad y sostenibilidad para recursos turísticos

de la región. Se conseguiría de este modo una oferta de mayor "Calidad y Sostenibilidad Turística Certificada".

De esta forma, presenta a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas de la Región de Murcia un proyecto con el que liderar a nivel autonómico la ayuda a las entidades turísticas murcianas para convertir a la Región de Murcia en una comunidad autónoma que apuesta por la mejora de la calidad y la sostenibilidad de sus organizaciones turísticas. Propone que la Región de Murcia asuma el diseño de sistemas de gestión y uso de marca con las marcas "Q de Calidad Turística" y/o "S Sostenibilidad Turística" de recursos turísticos tanto de gestión pública como privada de la Región de Murcia, y un porcentaje del coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado la correspondiente auditoría durante el año 2026.

En virtud del artículo 4 del Decreto n.º 90/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas asume entre otras la competencia de coordinación del Sistema de Calidad Turística Español (SCTE- Q de Calidad Turística) en la Región de Murcia.

Por tanto, se considera que esta Dirección General es competente para la propuesta del apoyo financiero al Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) con el objetivo principal de apoyar a las entidades turísticas en las labores de diseños de sistemas de gestión para las certificaciones "Q Calidad turística" y/o "S Sostenibilidad Turística".

El alcance del proyecto, diseñado para la realización de 35 diseños de sistemas de gestión de la calidad y/o la sostenibilidad tiene como objeto general la formación en sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad y el impulso de las marcas "Q Calidad Turística" y "S Sostenibilidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia.

Con ello se pretende:

1. Sensibilizar al sector turístico de la Región de Murcia en materia de calidad y sostenibilidad.
2. Dar a conocer de una forma práctica y aplicada los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los estándares de gestión de la calidad.
3. Guiar a los entes gestores de los recursos turísticos de la Región de Murcia en la identificación de prácticas sostenibles y/o de calidad ya implantadas y de otras que pudieran aplicarse, considerando la dimensión social, económica y medioambiental.
4. Explicar a las entidades seleccionadas para el proyecto como elaborar su primer Informe de Sostenibilidad y su primer Manual de Calidad.
5. Dar a conocer las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" como garantía de gestión de la calidad y las prácticas sostenibles y del compromiso con la mejora, fomentando la certificación de entidades.
6. Realizar 35 diseños de sistemas de gestión a recursos turísticos tanto de gestión pública como privada en alguna de las marcas gestionadas por el ICTES.
7. Ayudar económicamente a las entidades privadas participantes en el proyecto y a las privadas ya certificadas con anterioridad que hayan realizado auditoría en 2026 en los costes de la realización de la auditoría externa.

La identificación y captación de las entidades beneficiarias serán llevadas a cabo por la Dirección General de Calidad y Competitividad Turísticas de la Región de Murcia, por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HOYTU) y por el ICTES. Una vez identificadas, se procederá a la planificación de las asistencias técnicas.

Se llevarán a cabo de 1 a 3 visitas técnicas presenciales en función del esquema a diseñar. Se realizará formación personalizada para aprender a reconocer en qué situación se encuentra cada recurso turístico en cuanto al cumplimiento de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) y en materia de gestión de la calidad. A partir de ahí se enseñará a trabajar en el plan de objetivos, metas e indicadores para cada uno de los ODS (objetivos de desarrollo sostenible) priorizados. En coordinación con cada entidad y a partir de los resultados de las visitas técnicas realizadas, se explicará cómo realizar el Informe de Sostenibilidad y/o el Manual de Calidad de cada recurso turístico. Además, se realizará tutorización on-line personalizada durante todo el proceso.

Una vez los trabajos se encuentren avanzados, se procederá a validar cada uno de los Informes de Sostenibilidad y/o Manuales de Calidad, realizando los ajustes oportunos con cada entidad. El informe de Sostenibilidad de cada recurso turístico será facilitado a la entidad para su comunicación/publicación a los grupos de interés.

En dicho proyecto se incluyen los siguientes conceptos:

1. Identificación y captación de las entidades.
2. Formación grupal on-line.
3. Entrega de documentación a las entidades participantes (normas, especificaciones, autoevaluaciones, etc.)
4. Visitas técnicas presenciales, de 1 a 3 visitas en función del esquema a diseñar.
5. Seguimiento y tutorización on-line.
6. Validación de Informes de Sostenibilidad y/o Manuales de Calidad.
7. Gestión de la ayuda económica de un porcentaje del coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado auditoría en el año 2026.
8. Cuota de uso de marcas "Q Calidad Turística" y/o "S Sostenibilidad Turística" del primer año de certificación de las entidades que pasen favorablemente auditoría.

La Administración Regional haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) en la financiación de dichas actuaciones mediante la concesión directa de una subvención por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

De este presupuesto, 85.000 € serán destinados a los diseños de sistemas de gestión de un sistema de Calidad y/o Sostenibilidad y 15.000 € serán destinados a ayudar al coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado auditoría en el año 2026.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, aprobado mediante Orden de fecha 17 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes se incluye una línea de subvención denominada "AL ICTE. CERTIFICADOS DE CALIDAD TURÍSTICA" que recoge la partida de gasto 19.04.00.751E.484.00 proyecto de gasto 50640 "Al ICTE. Certificados de Calidad Turística", cuyos objetivos y efectos previstos son la formación e implantación de sistemas de gestión de calidad y de sostenibilidad y el impulso de las marcas "S Sostenibilidad Turística" y "Q Calidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia.

Los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar serán: involucrar al sector turístico de la Región de Murcia en el compromiso con la calidad y sostenibilidad, adquirir una visión práctica sobre el uso de los ODS y los estándares de calidad, acompañar a los gestores de los recursos turísticos de la Región de Murcia en la detección de prácticas sostenibles y/o de calidad, capacitar a las organizaciones elegidas para el diseño y desarrollo de su manual de calidad inicial y su primer informe de sostenibilidad y posicionar los sellos "Q" y "S" como máximos referentes de calidad, sostenibilidad y mejora continua, impulsando la certificación de nuevas organizaciones con el fin de posicionar a la Región de Murcia como un destino de referencia que responde a las nuevas demandas del mercado y modernizar el sector facilitando la transición hacia destinos inteligentes mediante la digitalización y la eficiencia en el uso de recursos.

Esta ayuda no constituye ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que el beneficiario no realiza actividad económica en un mercado en competencia para los costes subvencionables definidos en el decreto

La concesión de la mencionada subvención se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes y deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) para la formación en sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad y el impulso de las marcas "Q Calidad Turística" y "S Sostenibilidad Turística" para recursos turísticos de la Región de Murcia.

La finalidad es reforzar la calidad turística de la Región de Murcia mediante la sensibilización del sector turístico de la Región de Murcia en materia de calidad y sostenibilidad, la formación en sistemas de gestión de calidad y sostenibilidad y el impulso de las marcas “Q Calidad Turística” y “S Sostenibilidad Turística” para recursos turísticos de la Región de Murcia

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4, que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de las correspondientes subvenciones será la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, el Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES).

Artículo 4.- Razones de interés público, social, económico y turístico

Existen razones de interés público y social determinadas por la necesidad de garantizar la calidad y las prácticas sostenibles de los recursos turísticos de la Región de Murcia, apoyando a las entidades turísticas en la elaboración de diseños de sistemas de gestión para las certificaciones “Q Calidad turística” y/o “S Sostenibilidad Turística y convirtiendo a la Región de Murcia en una comunidad autónoma que apuesta por la mejora de la calidad y la sostenibilidad de sus organizaciones turísticas

El Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) es una organización empresarial privada sin ánimo de lucro nacida en el año 2.000. De su Junta Directiva forman parte las principales patronales turísticas del país, la Secretaría de Estado de Turismo, las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El ICTES ha sido pionero en el desarrollo de marcas de calidad de alto valor añadido, así como actividades de asistencia técnica y formación orientadas a la excelencia en la industria turística en España. Su misión es fortalecer la calidad, el posicionamiento y la reputación del sector turístico español, así como impulsar la mejora de la gestión e impacto social y medioambiental de los establecimientos, empresas, entidades y destinos.

En la actualidad, como consecuencia de la necesidad de instaurar la sostenibilidad en el sector, se ha producido una proliferación de sellos y certificaciones relativas a la sostenibilidad que confunden a los consumidores y perjudican a los recursos turísticos que sí apuestan por la sostenibilidad certificada mediante el cumplimiento de normas públicas.

En 2024 se publicó la Directiva (UE) 2024/825 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de febrero de 2024 en lo que respecta al empoderamiento

de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información, la transposición de esta directiva entra en vigor en España el 27 de septiembre de 2026. La Directiva prohíbe la exhibición de distintivos de sostenibilidad que no se basen en un sistema de certificación y que no cumplan con unas condiciones mínimas de transparencia y credibilidad, incluida la existencia de una supervisión objetiva del cumplimiento de los requisitos del sistema. Esta supervisión deberá ser realizada por un tercero cuya competencia e independencia tanto del propietario del sistema de gestión como del propietario del recurso turístico. Así pues, la Directiva indica que no se podrán emplear etiquetas o distintivos de sostenibilidad que no estén basados en un sistema de certificación con auditoría de tercera parte.

En este sentido, el ICTES dedica a certificar sistemas de gestión basados en el cumplimiento de normas públicas nacionales e internacionales, creadas en el seno de UNE y/o ISO. La certificación se consigue tras la verificación del cumplimiento de dichas normas en auditorías de tercera parte, es decir, auditorías realizadas por profesionales independientes a la entidad que se va a certificar e independientes a la entidad certificadora, en este caso el ICTES. La certificación supone la puesta en valor y la garantía del cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas de calidad y de sostenibilidad turística.

El ICTES es la única entidad certificadora de la marca “Q” Calidad Turística, cuya administración y gestión le ha sido encomendada en exclusiva por la Secretaría de Estado de Turismo (SET). Es común a los diferentes subsectores turísticos y su certificación mediante auditoría garantiza el cumplimiento de un sistema de gestión basado en la calidad en la prestación de productos y servicios turísticos. Aporta a las empresas, destinos y servicios turísticos que la ostentan prestigio, diferenciación, fiabilidad y rigor, además de una eficaz herramienta de gestión. Es la marca que certifica en España las normas relativas a Destinos Turísticos Inteligentes.

Por otro lado, la norma técnica de sostenibilidad, diseñada por el ICTE para las organizaciones turísticas, pretende marcar el camino a empresas, destinos y gestores públicos para que contribuyan activamente a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El ICTES propone a la Región de Murcia, un trabajo de formación, implantación y certificación en calidad y sostenibilidad para recursos turísticos de la región. Se conseguiría de este modo una oferta de mayor “Calidad y Sostenibilidad Turística Certificada”.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de las subvenciones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, salvo que expresamente, se oponga a la consulta o no autorice, en cuyo caso estaría obligado a aportarlos.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

1. Haber realizado la finalidad para la que se conceden las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 14.

2. Ejecutar el proyecto siguiendo en todo momento lo que se precise en la correspondiente orden de concesión, así como las indicaciones y precisiones provenientes de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turística y/o de la persona que ésta designe a tal efecto.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las subvenciones.

5. Comunicar las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de las subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Código de Conducta

Se estima necesario que el interesado en convertirse en beneficiario de la presente subvención, reguladas a través del presente instrumento, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 8.- Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar la totalidad de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de las actividades sobre las previsiones que fundamentan las subvenciones otorgadas será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 10.- Cuantía y pago

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de 100.000,00 € (cien mil euros), que se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2026, tras la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, por Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

De este presupuesto, 85.000 € serán destinados a los diseños de sistemas de gestión de un sistema de Calidad y/o Sostenibilidad y 15.000 € serán destinados a ayudar al coste de la auditoría externa de las entidades turísticas privadas en las que se han realizado diseños de sistemas de gestión fruto de este proyecto y de las entidades privadas murcianas que ya estuvieran certificadas y hayan realizado auditoría en el año 2026.

Es también de aplicación, la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional

El pago se realizará tras la firma de la correspondiente orden, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria al objeto de alcanzar una adecuada garantía de

que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Plazo de ejecución y régimen de justificación

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 31/03/2027. El plazo máximo para justificar las subvenciones será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de las subvenciones, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

El beneficiario podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de la actuación subvencionada, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, que podrán ser autorizadas siempre que no puedan afectar a los objetivos o finalidad perseguidos por la ayuda, a sus aspectos fundamentales ni dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de las subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Instituto para la Calidad Turística Española y la Sostenibilidad (ICTES) vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de las actividades subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a

que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f. Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias de la entidad a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

g. Certificación en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrado en la contabilidad de la entidad y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

h. Justificación documental de las medidas de difusión del carácter público de la financiación adoptadas por el beneficiario.

i. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

j. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de las subvenciones, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 12.- Responsabilidades y régimen sancionador

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.